

## UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

**CONSEJO ACADEMICO** 

#### **ACUERDO Nº 028-2013**

(de 10 de diciembre de 2013)

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Profesor Emérito de la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Estatutarias,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 10 de diciembre de 2013, fue presentado a consideración y aprobación definitiva, el Reglamento de Profesor Emérito de la Universidad Especializada de las Américas;

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos universitarios. Asimismo, el artículo 105 establece las bases para otorgar este reconocimiento en esta Universidad.

### **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar el Reglamento de Profesor Emérito de la Universidad Especializada de las

Américas.

**SEGUNDO:** 

El Reglamento de Profesor Emérito de la Universidad Especializada de las Américas, tiene el siguiente articulado:

# REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

### Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. La Ley 40 del 18 de Noviembre del 1997 y el Estatuto Orgánico universitario, establecen que la Universidad Especializada de las Américas, en adelante UDELAS, es institución de educación superior oficial de la República de Panamá y cuenta con autonomía para reglamentar las categorías de los profesores que apoyan su gestión docente.

- Artículo 2. Este reglamento desarrolla el artículo 104 del Estatuto Orgánico, que establece la posibilidad de designar profesores en calidad de eméritos a quienes hayan servido en ésta y se hayan distinguido excepcionalmente en el desempeño de su gestión.
- Artículo 3. La categoría de Profesor Emérito es una distinción que la UDELAS, otorga a una personalidad relevante de su cuerpo administrativo o docente, que se haya destacado por colaborar con la universidad y, además, posea méritos sobresalientes personales, en la enseñanza, la investigación o la difusión de los valores que fomenta la UDELAS.
- Artículo 4. Es Profesor Emérito el personal académico que luego de finalizar su relación laboral con la Institución, en reconocimiento de sus excepcionales méritos y aportes académicos, científicos, tecnológicos o humanísticos, así como por la necesidad de sus servicios, la Junta de Facultad, la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria respectiva o el Rector, recomienda su contratación al Consejo Académico.

Artículo 5. El periodo de nombramiento del Profesor Emérito será determinado por el Rector/a, según cada caso.

Artículo 6. En ningún caso la cantidad de profesores eméritos será superior a cincuenta (50) y su condición remunerada o no, será determinada por el Rector/a de acuerdo a la suficiencia del presupuesto universitario.

## Sección Primera Del trámite

Artículo 7. La propuesta para la designación de los Profesores Eméritos será iniciada por el Rector, la Junta de Facultad o la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria y podrá ser efectuada en cualquier época del año.

Artículo 8. La propuesta mencionada en el artículo anterior comprenderá el Curriculum Vitae del candidato/a y un informe valorativo de sus antecedentes profesionales o académicos, que sustenten las condiciones sobresalientes o los méritos excepcionales que posee el candidato/a.

Artículo 9. Son requisitos para ser designado como Profesor Emérito:

- 1. Tener al menos 75 años de edad;
- 2. Poseer un historial impecable en la UDELAS y no haber sido sancionado por falta administrativa, por delito doloso o contra la administración pública.
- 3. Haber laborado en la Universidad Especializada de las Américas, por un periodo no menor a quince (15) años, los cuales podrán acreditarse mediante certificación de Recursos Humanos;
- 4. Reunir destacadas condiciones personales y morales.
- 5. Ser postulado por alguna de las autoridades correspondientes.
- 6. Haber cumplido a cabalidad con el proceso señalado en este reglamento.

Artículo 10. La propuesta sustentada deberá contar con la aprobación del Consejo Académico.

## Sección Segunda De la sesión de reconocimiento

- Artículo 11. Acordado el nombramiento y la investidura del Profesor Emérito, se realizará un acto académico en la UDELAS, con la debida solemnidad y al tenor del protocolo establecido en este reglamento.
- Artículo 12. La distinción consistirá en una resolución, una medalla y un certificado que se entregarán el día de la ceremonia.
- Artículo 13. La medalla acuñada será dorada, con forma redonda, borde irregular, de cinco centímetros de diámetro, con anilla o eslabón en la parte superior, suspendida de un listón azul marino y celeste, con un broche transversal y contendrá en el anverso el escudo de la Universidad Especializada de las Américas y, en el reverso, un espacio libre para la inscripción del nombre del Profesor/a quien recibirá la distinción.
- Artículo 14. Las dimensiones del certificado deben ser iguales a las del diploma de licenciatura, que se expide normalmente por esta entidad a los egresados de las carreras que se imparten en UDELAS.

Artículo 15. El protocolo de dicha investidura se verificará como sigue:

- a) El Secretario General de la Universidad dará lectura al acuerdo aprobado por el Consejo Académico, por el cual se nombra al Profesor Emérito.
- b) Se procederá a la toma de juramento del Profesor Emérito y a la entrega por parte del Rector/a de la medalla y el certificado que lo acredita en dicha condición.
- c) Finalmente, el Rector/a ofrecerá un mensaje alusivo al reconocimiento efectuado y lo que éste representa para la comunidad universitaria en general.

### Sección Tercera Derechos del Profesor Emérito

Artículo 16. La categoría del Profesor Emérito será definida, conforme a las condiciones que se aprueben en cada caso y no equivale a puestos académicos ni diferenciación en las condiciones laborales o contractuales existentes.

Artículo 17. Los Profesores Eméritos podrán realizar su labor en las áreas de su especialidad. Asimismo, apoyar en la investigación, la extensión y la gestión de servicios, conforme a las necesidades de la UDELAS.

Artículo 18. Conforme a las consideraciones de la Universidad podrán escogerse los profesores eméritos que sean necesarios, sin que lo anterior exceda el máximo de 50.

# Sección Cuarta Deberes del Profesor Emérito

Artículo 19. Al recibir este reconocimiento deberá cumplir las funciones que determine el Rector/a, conforme las reglamentaciones establecidas en la UDELAS.

Artículo 20. Honrar los principios y la ética universitaria, respetando en todo momento los reglamentos de la universidad y demás leyes nacionales.

Artículo 21. Entregar anualmente un informe de las tareas realizadas al Rector/a.

### Sección Quinta Disposición final

Artículo 22. Todo lo no previsto en el presente Reglamento, o las dudas que puedan surgir con respecto a su aplicación, serán resueltas por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas.

TERCERO:

Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Profesor Emérito, entrarán a regir a partir de la aprobación del presente acuerdo y su fijación en los murales de la universidad.

**CUARTO:** 

Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO:

Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, la Dirección General de Gestión Administrativa, la Dirección de Planificación, las Extensiones universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Secretario General

Dado a los diez (10) días del mes de diciembre de 2013, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena

Presidenta

AH